



DIACO S.A.

**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE
ACTIVO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT).**

Elaboró:	Revisó:	Aprobó
Cargo:	Cargo:	Cargo:
Fecha:	Fecha:	Fecha:

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVOS	4
3. ALCANCE	5
4. DEFINICIONES	6
5. NORMATIVIDAD APLICABLE	9
6. ASPECTOS GENERALES SOBRE EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....	13
7. POLÍTICAS GENERALES DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT.....	18
8. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL LA/FT, ROLES Y RESPONSABILIDADES	21
9. METODOLOGÍA PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT 25	
10. RÉGIMEN SANCIONATORIO.....	37
ANEXO 1: PROCEDIMIENTO DE VINCULACIÓN DE TERCEROS PEP (PERSONA EXPUESTA PÚBLICAMENTE).....	39
ANEXO 2: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES 40	
ANEXO 3: ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT	44
ANEXO 4: PROCEDIMIENTO PARA DAR RESPUESTA A REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES Y EL REPORTE OBLIGATORIO (REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS).....	46
ANEXO 5: PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN, VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN Y CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS.....	49
ANEXO 6: ESCALA DE MEDICIÓN DE IMPACTO	50

1. INTRODUCCIÓN

El lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT), constituyen un riesgo al que se encuentra expuesta la Organización en función de sus actividades, por lo tanto, resulta imprescindible la implementación de un sistema transversal para gestionar dicho riesgo. Este sistema se basa en los estándares internacionales y la normatividad vigente establecida por la Superintendencia de Sociedades de Colombia en materia de LA/FT.

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT se define con el fin de minimizar la probabilidad de que a través de sus diferentes actividades, la Organización sea utilizada para lavar activos o financiar el terrorismo.

El presente manual contiene las políticas, etapas, procedimientos, metodologías y mecanismos a partir de los cuales se gestionará el riesgo asociado al LA/FT. De esta manera, el presente documento constituye una herramienta que les permite a todos los funcionarios y grupos de interés actuar de manera diligente en la gestión y la administración del riesgo de LA/FT.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Presentar las etapas, elementos y metodologías necesarias para el autocontrol y gestión del riesgo asociado al lavado de activos y financiación del terrorismo al que se encuentra expuesta la Organización, durante el desarrollo de las actividades comprendidas en el objeto social.

2.2. Objetivos Específicos

- Establecer las políticas, metodologías, lineamientos, estructura de gobierno, y procedimientos para la gestión efectiva del riesgo de LA/FT.
- Definir las etapas y procedimientos para la identificación, medición, control, seguimiento y reporte del riesgo de LA/FT.
- Definir la metodología para la identificación de operaciones inusuales y sospechosas relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Establecer las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT.

3. ALCANCE

Este manual es aplicable a todos los funcionarios, accionistas, socios y grupos de interés del Grupo Gerdau en Colombia (Diaco S.A.y Cyrgo S.A), en adelante la “Organización”.

Las políticas, metodologías, procedimientos y definiciones incluidas en el presente manual son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los grupos de interés y las violaciones a lo dispuesto en el presente documento pueden someter a los funcionarios a sanciones disciplinarias y penales, y a los grupos de interés de la Organización a la imposición de las sanciones administrativas.

La actualización del manual de riesgo será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y se dejará constancia de los cambios realizados al mismo. Su publicación se hará en el repositorio para políticas y procedimientos definido por la Organización.

4. DEFINICIONES

A continuación son definidos algunos términos utilizados en el presente manual para facilitar su interpretación:

Administradores: Son administradores, el Representante Legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo a los estatutos ejerzan o detenten esas funciones¹.

Área de Riesgos: Es el área encargada de realizar el seguimiento y monitoreo del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en la Organización.

Autocontrol: Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la Organización².

Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual la Organización establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Control del riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, proceso, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa³.

Debida Diligencia (Due Diligence en inglés): Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas⁴.

Accionista: Es toda persona natural o jurídica que posee la propiedad de una o más acciones de la Organización.

Empleado: Es la persona natural que trabaja para otra o para una institución a cambio de un salario.

Proveedor de bienes y servicios: Un proveedor es quien abastece ya sea de un bien o de un servicio a una persona o jurídica a cambio de una retribución económica en dinero o especie.

Financiación del terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del código penal.

Fuentes o factores de Riesgo: Son los agentes generadores de riesgo LA/FT en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que pueden generarlo en las

¹ Ley 222 de 1995, Artículo 22.

² Circular extena No. 100-00005 de la Superintendencia de Sociedades

³ Ibid.

⁴ Ibid.

operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico⁵. Para la definición de las etapas y elementos que soportan el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT, se tendrán en cuenta las siguientes fuentes de acuerdo a lo establecido en la Circular externa No. 100-00005 de la Superintendencia de Sociedades:

- a. **Contrapartes:** personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios:
- b. **Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.
- c. **Canales de distribución:** medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales.
- d. **Jurisdicción Territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT en donde el empresario ofrece o compra sus productos.

Gestión del Riesgo de LA/FT: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo LA/FT⁶.

GAFI: Es el Grupo de Acción Financiera Internacional, quien dictamina los parámetros generales que deben implementar los países para administrar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Lavado de activos: Delito que cometen personas que buscan dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del código penal

Listas restrictivas: Son listas de personas o Organizaciones asociadas con actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo que deben ser validadas antes de establecer una relación con una contraparte. Algunas de las listas son: Listas internacionales (OFAC o Clinton, DEA, FBI, ONU, Interpol, Europol) y listas nacionales (Procuraduría, Contraloría, Fiscalía, Policía, CTI, Gaula, Altas Cortes).

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma porque los controles establecidos o definidos nos permiten realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF⁷.

Personas expuestas políticamente (PEP): son personas que detentan algún grado de poder público, gozan de reconocimiento público o manejan recursos del estado.

Riesgo: Evento que pueda afectar adversamente el cumplimiento de los objetivos de la Organización

⁵ Circular externa No. 100-00005 de la Superintendencia de Sociedades

⁶ Ibid.

⁷ Circular externa No. 100-00005 de la Superintendencia de Sociedades

⁸ Ibid.

Riesgos asociados al Lavado de Activos y Financiación del terrorismo (LA/FT): Son los riesgos que se podrían materializar en el caso de que la Organización sea utilizada para lavar activos o financiar el terrorismo, estos son: reputacional, legal, operativo y de contagio.

- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la Organización por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la Organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales⁷
- **Riesgo legal:** Es la eventualidad de pérdida en que incurre la Organización, asociados, sus administradores o cualquier persona vinculada al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con el LA/FT⁷.
- **Riesgo operativo:** Es la posibilidad en que la Organización puede incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en las acciones del recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos imprevistos⁷.
- **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que la Organización puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LAFT. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tiene la posibilidad de ejercer influencia sobre el grupo⁷.

Riesgo inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Reporte de operación sospechosa (ROS): Es el reporte que se realiza a la UIAF de las operaciones que son definidas como sospechosas de estar vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo. El Oficial de Cumplimiento es el responsable de realizar el ROS por medio del sistema de reporte en línea (SIREL), la plataforma que dispone la UIAF en su página de internet.

Señales de alerta o alertas tempranas: Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que permiten identificar comportamientos atípicos de las variables relevantes definidas en el sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. Las señales de alerta deben considerar cada uno de las fuentes de riesgo y las características de sus actividades, así como cualquier otro criterio que a juicio de la Organización, sus empleados y grupos de interés resulte adecuado o pertinente.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es la Unidad de Inteligencia Financiera de la República de Colombia que tiene como objetivo prevenir y detectar operaciones relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Por otro lado tiene la función de divulgar información relacionada con estos delitos para mejorar los controles de las personas naturales o jurídicas, que sean susceptibles de ser usadas para materialización del LA/FT.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE

Los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo constituyen una amenaza que debe ser mitigada por medio de la implementación de mecanismos en cada uno de los países, por lo tanto, se debe empezar con la adecuada gestión de estos delitos desde las empresas que conforman los diferentes sectores de la economía de un país. Es por esto, que resulta imprescindible la creación de leyes y normas a nivel internacional y nacional que dictaminen los parámetros generales para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

5.1. Normatividad Nacional

En el año 2000 Colombia adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI, adicionalmente a través de leyes y sentencias de la Corte Constitucional, ha ratificado convenciones y convenios para enfrentar actividades relacionadas con el lavado de activo y la financiación del terrorismo. Por estas razones, la Superintendencia de Sociedades expidió en Junio de 2014 la Circular Externa No. 100-00005, la cual obliga las Organizaciones cuyos ingresos brutos son mayores a 160.000 salarios mínimos legales vigentes anuales a diseñar e implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT y realizar el reporte obligatorio de operaciones sospechosas a la UIAF.

La adopción del sistema de autocontrol y gestión del lavado de activos y financiación del terrorismo comprende el diseño, aprobación e implementación de una política para la prevención de este riesgo, la cual quedará plasmada en el presente manual, con el fin de permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del sistema. Este documento es aprobado por la Junta Directiva de la Organización y constituye la norma interna para la prevención del lavado de activos y la Financiación del terrorismo.

Las empresas obligadas deben implementar como mínimo las siguientes medidas y procedimientos, de acuerdo a lo establecido en la circular:

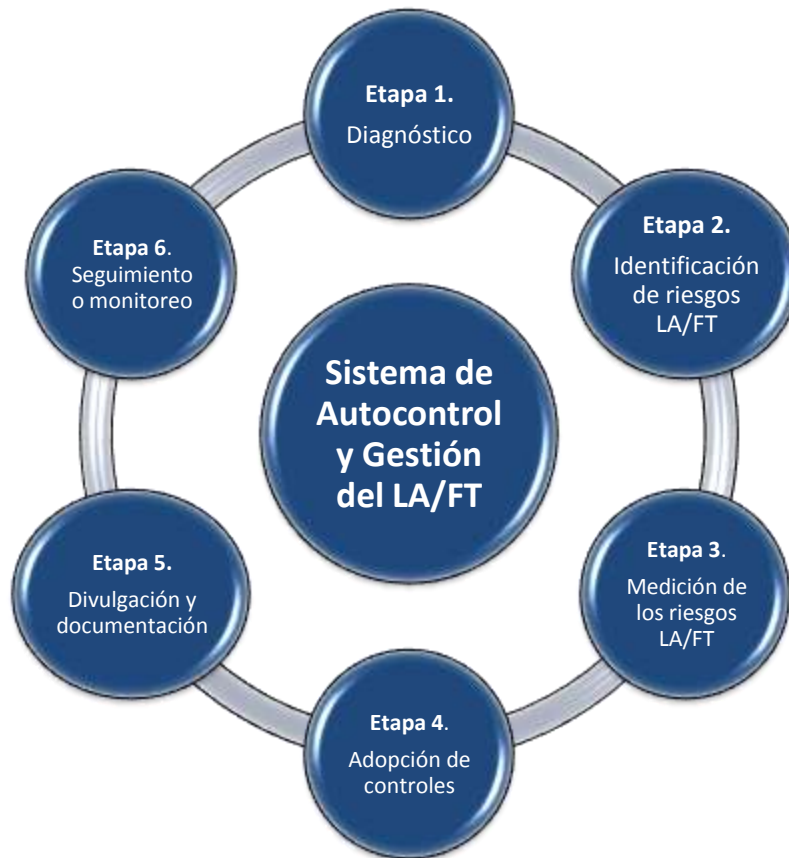
- Identificar las situaciones que puedan generar a la empresa riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza.
- Establecer procedimientos de debida diligencia de conocimiento de clientes, de personas expuestas políticamente, de los proveedores, de los socios y de los trabajadores o empleados.
- Reglamentar el manejo de dinero en efectivo al interior de la empresa.
- Crear controles para reducir las situaciones que generen riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa.
- Establecer herramientas para identificar operaciones inusuales o sospechosas.
- Acreditar con soportes todas las operaciones, negocios y contratos.
- Reportar a la UIAF las operaciones intentadas y operaciones sospechosas ROS.

5.2. Mejores Practicas

Cada uno de los países presenta una coyuntura diferente en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo dependiendo de las situaciones políticas, económicas, sociales, entre otras, por la que atraviesen, es por esto que se establecen prácticas para gestionar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, la cuales son implementadas de acuerdo a las circunstancias particulares y marcos constitucionales de cada país. Algunas de estas mejores prácticas aplicables al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, se detalla a continuación:

- Las Cuarenta y nueve Recomendaciones del GAFI, teniendo en cuenta que entre 1990 y 1995 se formuló un importante número de documentos cuya intención era proporcionar una guía más especificada de los aspectos de las Recomendaciones. “El GAFI está integrado por 36 miembros: 34 países y 2 organizaciones internacionales y, además cuenta con 27 observadores entre grupos regionales e internacionales”.⁹
- Las recomendaciones propias del GAFISUD, para la mejora de políticas nacionales para los países de América del Sur con base en las recomendaciones del GAFI.

Adicionalmente se establece que para la implementación de un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT las empresas se pueden apoyar en el “modelo de gestión del riesgo de LA/FT en el sector real”, creado bajo el programa negocios responsables y seguros” liderado por la Oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Cámara de Comercio de Bogotá y la Embajada Británica, el cual involucra las siguientes etapas:



- “Diagnóstico: Esta etapa tiene como principal objetivo, comprometer a los dueños y directivos del negocio, conocer el contexto de la Organización, elaborar el diagnóstico del riesgo de LA/FT y definir las metodologías, técnicas, herramientas y fuentes de información para el diseño y adopción del Sistema.
- Identificación: Esta etapa tiene como principal objetivo identificar los riesgos de LA/FT inherentes al desarrollo de la actividad de la empresa.
- Medición/Valoración: Esta etapa tiene como principal objetivo el análisis de riesgos de LA/FT e involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT de cada uno de los eventos de riesgo en cada una de las matrices de riesgos diseñadas para cada factor de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.
- Adopción de Controles: Esta etapa tiene como principal objetivo tomar las medidas conducentes a controlar los riesgos y detectar operaciones inusuales. Como resultado se tendría el riesgo residual
- Divulgación y documentación: Esta etapa tiene como principales objetivos proveer un sistema de documentos y registros de las etapas y elementos del Sistema de autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT, que garantice la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información en él contenida. Proveer un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos, que garantice el funcionamiento de sus

procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes. Establecer un programa de capacitación sobre el Sistema de autocontrol y gestión del Riesgo de LA/FT, que cree conciencia e informe sobre las obligaciones y responsabilidades que se derivan del sistema para los empleados de la Organización y dar herramientas eficaces para su cumplimiento. Establecer un programa de divulgación del Sistema de autocontrol y gestión del Riesgo de LA/FT con los interesados externos.

- Monitoreo: Esta etapa tiene como principal objetivo hacer seguimiento del Sistema de autocontrol y gestión del Riesgo de LA/FT”.

6. ASPECTOS GENERALES SOBRE EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

6.1. Etapas del proceso de lavado de activos

El proceso para dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito se divide en tres etapas:

- Colocación: El lavado de dinero introduce los fondos ilegales al sector formal, ya sea sector real o sector financiero.
- Transformación o intercalación: después de introducidos los recursos, el lavador realiza una serie de operaciones con los fondos, con el fin de mezclar recursos o activos de procedencia ilícita con aquellos de procedencia lícita.
- Integración: una vez los fondos han sido mezclados, el lavador los hace pasar por una tercera fase incorporándolos en actividades económicas legítimas.

6.2. Actividades ilícitas relacionadas con el lavado de activos

A continuación se enuncian algunas conductas delictivas relacionadas con el lavado de activos en Colombia, de acuerdo a lo artículo 323 Código Penal:

- Extorsión
 - Narcotráfico
 - Secuestro
 - Secuestro extorsivo
 - Delitos contra la administración pública (corrupción).
 - Enriquecimiento ilícito
 - Contrabando
 - Trata de personas
 - Tráfico de migrantes
 - Rebelión
 - Tráfico ilegal de armas
- Delitos contra la administración pública como: peculado, omisión del agente retenedor o recaudador, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, enriquecimiento ilícito de servidor público.

6.3. Conductas para incurrir en el lavado de activos

A continuación se relacionan algunos comportamientos en los que incurrir las personas para llevar a cabo las actividades mencionadas en el numeral anterior:

- Adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, custodiar, administrar, legalizar, ocultar y/o encubrir recursos o activos de procedencia ilícita.
- Omitir el cumplimiento de los mecanismos de control y disposición en materia de LA/FT de los organismos de control.
- Prestar el nombre
- Obtener un incremento patrimonial no justificado por actividades lícitas.

6.4. Actividades ilícitas relacionadas con la financiación del terrorismo.

A continuación se relacionan algunas conductas relacionadas con la financiación del terrorismo, de acuerdo al artículo 345 del Código Penal:

- Hurto
- Estafa
- Emisión y transferencia ilegal de cheques
- Abuso de confianza
- Abuso de condiciones de inferioridad
- Aprovechamiento de error ajeno o caso fortuito
- Defraudación de fluidos
- Gestión indebida de recursos sociales
- Usurpación de tierras
- Usurpación de aguas
- Invasión de tierras o edificaciones
- Perturbación de la posesión sobre inmueble

6.5. Conductas para incurrir en la financiación del terrorismo

A continuación se relacionan algunos de los comportamientos en los que incurren las personas para llevar a cabo las actividades mencionadas en el numeral anterior:

- Proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar y/o guardar bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita.

La conducta delictiva de la financiación del terrorismo se puede cometer además por medio de los siguientes comportamientos relacionados con los grupos al margen de la ley:

- Promover, organizar, apoyar, mantener, financiar y/o sostener económicamente a estos grupos o sus integrantes.

6.6. Tipologías del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Las tipologías son los métodos utilizados por los delincuentes para dar apariencia de legalidad al dinero y bienes provenientes de fuentes ilícitas por medio de operaciones que pueden involucrar varios sectores de la economía. La UIAF tiene tipificados estos comportamientos con el fin de facilitar la identificación de estas conductas.

Las siguientes son tipologías definidas por la UIAF en el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo implementado:

- **“Exportaciones ficticias de servicios de difícil cuantificación:** Esta tipología se refiere al reintegro de divisas de origen ilícito generados por la exportación ficticia de servicios. Debido a su carácter intangible, su valor comercial en el mercado internacional son de difícil verificación o cuantificación.
- **Exportaciones ficticias de bienes:** En esta tipología se busca reintegrar divisas ilícitas realizando varias formas de exportación ficticia de bienes, como la sobre valoración de mercancías, que las cantidades exportadas sean inferiores a las cantidades declaradas, que

se declare la exportación pero que los bienes nunca salgan del país, o que el mismo bien se exporte varias veces.

- **Inversión extranjera ficticia en una empresa local:** esta tipología describe la forma en la que se ingresa divisas ilícitas al país realizando una inversión extranjera ficticia a favor de una “empresa local” (generalmente con dificultades económicas).
- **Arbitraje cambiario internacional mediante el transporte de dinero ilícito:** Corresponde al transporte y utilización de divisas ilícitas para aprovechar el diferencial cambiario y disponer de los recursos en moneda local.
- **Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales:** Una de las formas que usan los delincuentes para ingresar al país dinero ilícito es por medio de sistema de giros internacionales. Las organizaciones delictivas utilizan esta modalidad para trasladar estos recursos producto de sus actividades ilícitas, a otro país mediante giros cuyos montos tienen características de fraccionamiento y con la utilización de muchos beneficiarios, denominados comúnmente “pitufos”. De este modo, se fraccionan altas sumas de dinero en varios envíos con la finalidad de evadir los controles existentes en el país de origen de los fondos como en el de destino.
- **Peso Broker:** Esta tipología se utilizan los servicios de un “Broker” que es un intermediario financiero informal de mercado de capitales y divisas de origen ilícito que se encarga de reubicar parte de las utilidades obtenidas en el mercado internacional. De este modo, en vez de trasladar recursos de un país a otro, se utiliza el servicio “broker” que contacta personas y organizaciones delictivas que tienen que hacer pagos en países diferentes; pero los pagos de dinero nunca salen de los países y no queda registro.
- **Utilización de fondos ilícitos para disminuir endeudamiento o capitalizar empresas legítimas:** La tipología expone la forma en la que los delincuentes buscan empresas legalmente constituidas con historial comercial y financiera reconocida y con problemas de endeudamiento, que son capitalizadas con dinero ilícito. De este modo se mezcla el capital ilícito de los delincuentes con el capital lícito de la empresa constituida con anterioridad.
- **Simulación de premios en el exterior para poder ingresar al mercado local divisas o bienes:** Corresponde a la utilización de personas que simulan la obtención de premios en concursos o eventos en el exterior, para justificar el ingreso de divisas y/o bienes de procedencia ilícita.
- **Compras de “premios” por parte de una Organización delictiva:** es una forma que utilizan los lavadores para sustentar el origen de sus recursos comprando premios de lotería, concursos, a los ganadores iniciales con sus recursos ilícitos.
- **Fiducias de inversión:** se usan sociedades fiduciarias donde se hacen consignaciones o transferencias fraccionadas de dinero ilícito en efectivo, para evitar superar los límites de reporte establecidos por la normatividad vigente.
- **Fiducia de administración y pagos de bienes ilícitos:** es un mecanismo que utilizan los delincuentes para entregar a una fiducia activos ilícitos para que sean administrados con el fin de que ésta realice pagos determinados por el cliente, con los rendimientos producidos por la inversión.
- **Suministro de bienes, víveres o ganado para grupos ilegales:** esta tipología se puede observar cuando los grupos ilegales realizan secuestros o extorsiones y exigen como pago,

bienes muebles o inmuebles, víveres (celulares, radios, uniformes, botas, tarjetas, entre otros) o ganado.

- **Cobro de extorsiones por seguridad o “permiso”:** las organizaciones delictivas seleccionan víctimas con capacidad para manejar altos volúmenes de dinero a cambio de brindarles seguridad en sus actividades comerciales o a cambio de permitirles tener un libre desplazamiento.
- **Realización de transacciones económicas transnacionales:** esta tipología se puede observar cuando:
 - Los delincuentes realizan extorsiones o secuestros por fuera del territorio nacional y necesitan que el dinero recibido entre al país.
 - Los delincuentes realizan extorsiones o secuestros en el territorio nacional y necesitan que el dinero sea trasladado a otro país.

De éste modo los delincuentes deben realizar transacciones transnacionales que impliquen giros, cambios de divisas, transporte de dinero, entre otras.

- **Simulación o uso irregular de operaciones “forward”:** los delincuentes utilizan indebidamente las características de los contratos “forward” con el fin de negociar ficticiamente activos, es decir, se establece un contrato forward sobre un activo ficticio que se ofrece a través de un intermediario. En esta tipología el comprador y el vendedor del contrato son cómplices y por lo tanto no se lleva a cabo el intercambio de mercancía.
- **Simulación de transacciones con mercancías de valor diferente:** los delincuentes subvaloran o sobrevaloran productos o mercancías negociadas a través de una bolsa de productos, cambiando la calidad de los mismos. Después que se han modificado los precios, las partes deben pagar a los intermediarios comisiones más altas por la transacción.
- **Utilización de empresas legalmente establecidas para apoyar las actividades de organizaciones narcoterroristas:** las organizaciones delictivas necesitan bienes y servicios (víveres, combustible, servicios médicos, medicamentos, entre otros) para llevar a cabo sus actividades. Para obtener estos bienes y servicios las organizaciones delictivas crean empresas que realizan estas actividades o pueden proveer estos recursos e insumos
- **Uso de documentación Falsa:** Con el fin de ocultar su Organización y sus actividades ilícitas, los delincuentes recurren a la falsificación de documentos de la Organización y documentos de soporte para establecer relaciones comerciales con empresas licitas.
- **Financiamiento a través de víveres o ganado obtenido de manera ilegal para financiar una actividad legal:** Con el fin de cubrir sus necesidades, los grupos ilegales recurren al robo o extorsión a comerciantes o ganaderos.
- **Compañías Fachada:** Son empresas que están legítimamente establecida y que realizan una actividad comercial. No obstante, la compañía es utilizada para mostrar su actividad comercial como fachada para el lavado de fondos, producto de actividades ilícitas. Mezcla los fondos ilícitos con sus propias rentas para ocultar el origen de los fondos. Las políticas de conocimiento del cliente y visitas técnicas a las instalaciones de sus proveedores son los mecanismos más adecuados para controlar esta tipología.
- **Compañías de Papel:** La compañía de papel no realiza actividades mercantiles y se utiliza para disfrazar el movimiento de recursos ilícitos aprovechando la cobertura confidencial o disfrazando a sus verdaderos dueños por medio de una representación nominal

- **Financiación a través de ventas fraudulentas de bienes inmuebles:** Como justificación del incremento de su patrimonio, se presenta una supuesta valorización o mejoras a inmuebles como excusa por parte del lavador de activos para tratar de justificar un incremento de su patrimonio por la venta de un bien por un mayor valor al de adquisición.
- **Fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro:** Las fundaciones se crean con fines filantrópicos y usualmente se financian con donaciones. Las donaciones y el anonimato de los donantes, permite esconder recursos en las fundaciones con el fin de desviar a los bienes de su origen ilícito.
- **Estructuración, “pitufeo” o “trabajo de hormiga”:** La estructuración, pitufeo o trabajo de hormiga consiste en realizar pequeños depósitos con el fin de eludir el registro y reporte respectivo de transacciones en efectivo que superen una determinada cuantía.⁸

6.7. Implicaciones de incurrir en los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Para dar la apariencia de legalidad a los fondos y bienes producto del lavado de activos y la financiación del terrorismo los delincuentes pueden utilizar a la Organización para lograr este objetivo. Por lo tanto, es necesario contar con un sistema que prevenga, detecte o controle el lavado de activos y la financiación del terrorismo, debido a que la materialización del riesgo de LA/FT pueden acarrear consecuencias como:

- Sanciones impuestas por la Superintendencia de Sociedades de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.
- Sanciones personales para los funcionarios, y socios de la Organización, tanto administrativas como penales.
- Materialización del riesgo reputacional por el desprestigio, la mala imagen, la publicidad negativa, cierta o no, respecto de la Organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes y por lo tanto una disminución de ingresos o procesos judiciales, así como la reducción de créditos financieros.
- Incurrir en procesos judiciales que generen costos adicionales a los de la operación normal del negocio.
- Imposibilidad de acceder a productos del sector financiero.
- Ser incluidos en listas restrictivas.

Es por esto que toda la Organización debe dar cumplimiento con lo establecido en el manual del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo

⁸ UIAF. “Compilación y descripción de las tipologías producidas por la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF”.

7. POLÍTICAS GENERALES DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

A continuación se relacionan los lineamientos generales, de obligatorio cumplimiento, para el funcionamiento adecuado del sistema implementado, con el fin de orientar la actuación de las empresas, sus empleados, socios y demás grupos de interés.

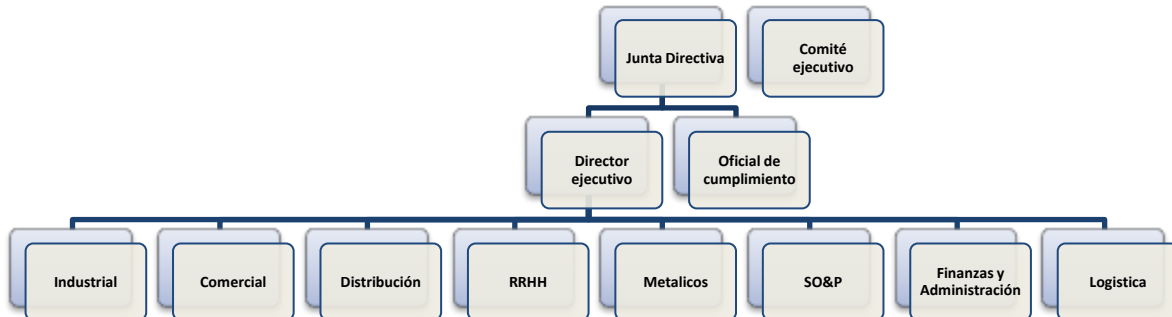
- En la Organización se promueve y se trabaja por una cultura institucional contra los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Las disposiciones del presente manual son de obligatorio cumplimiento para todos los grupos de interés de las empresas que conforman la Organización y constituyen reglas de conductas que no podrán violarse en ningún caso. El manual es el documento soporte del sistema y sólo puede ser aprobado por la Junta Directiva al igual que sus modificaciones.
- El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT está compuesto por procedimientos y elementos que le permiten tener un adecuado conocimiento de clientes, proveedores, socios, funcionarios y de las personas expuestas políticamente que tengan alguna relación con la Organización (Ver en anexo 1 “Procedimiento de vinculación de terceros PEP (Persona Expuesta Públicamente)”).
- Los riesgos que se encuentran por fuera del apetito de riesgo establecido por la Junta Directiva deben ser mitigados sin embargo se deberá realizar un análisis del costo beneficio de los planes de acción con el fin de verificar que la implementación de los mismos no supere la posible pérdida generada por la materialización del riesgo. La aceptación del riesgo será responsabilidad de la Junta Directiva.
- El diseño, implementación y ejecución del sistema está en cabeza del Representante Legal, sin embargo debe ser aprobado por la Junta Directiva.
- Las políticas, procedimientos, metodologías, los criterios de medición del riesgo, las escalas de valoración y el apetito de riesgos se revisarán y/o se actualizarán cada año, con el fin de mantener actualizado el perfil de riesgo al que se encuentra expuesta la Organización. Esta actualización la realizarán conjuntamente los responsables de la gestión del riesgo LA/FT con los responsables de los procesos.
- La Organización, cuenta con una estructura organizacional que soporta el sistema de autocontrol y gestión del LA/FT aprobado por la Junta Directiva la cual será revisada anualmente.
- Cuando la Organización incursione en nuevos mercados, ofrezca nuevos productos o haga cambios en el negocio, el Representante Legal deberá evaluar el riesgo LA/FT que implica, dejando constancia del análisis realizado.

- No se llevarán a cabo operaciones, actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por las personas con atribuciones para tal fin. Esta documentación corresponde el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.
- El Oficial de Cumplimiento será responsable de guardar y mantener la documentación soporte del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LAFT por un periodo de 5 años. Como política de la Organización será guardada como mínimo 5 años.
- La Organización, cuenta con procedimientos definidos para el adecuado manejo y custodia de la documentación los cuales garantizan la integridad, actualización, oportunidad, confiabilidad, trazabilidad, reserva y disponibilidad de la información.
- En el caso en que se determine que una operación tiene las características para ser catalogada como intentada o sospechosa, se deberá reportar a la UIAF en el reporte de operaciones sospechosas.
- Los conflictos de interés entre las diferentes partes relacionados con el sistema de autocontrol y gestión del LA/FT que se pudieran presentar son resueltos con base en los lineamientos de la Junta Directiva.
- La Organización, no tendrá ningún tipo de relación con proveedores, clientes y/o empleados y socios que se encuentren incluidos en las listas restrictivas en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Se realizarán informes internos por parte del Oficial de Cumplimiento al representante legal con una periodicidad mínima semestral que permitan identificar debilidades en el sistema de autocontrol y gestión del riesgo LAFT con el fin de establecer planes de mejora frente a las brechas identificadas.
- La identificación de los riesgos y controles relacionados con el LA/FT, así como de sus fuentes, es responsabilidad de todos los grupos de interés. Los líderes de los procesos deben definir las medidas de control para cada riesgo, de acuerdo a los factores de riesgo y riesgos asociados.
- Las mediciones de impacto y probabilidad del riesgo inherente y riesgo residual se realizan por medio de una metodología cualitativa (metodología Delphi), sustentado en el conocimiento y experiencia de los funcionarios de la Organización involucrados en cada uno de los procesos y en la administración del riesgo de LA/FT.
- Todos los funcionarios de las áreas expuestas de la compañía deberán recibir un taller anual y obligatorio en temas de lavado de activos y financiación del terrorismo, el cual será coordinado por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área de Personas.
- El adecuado conocimiento del cliente, proveedores y empleados implica conocer de manera oportuna, permanente y actualizada la información de vinculación.
- Podrán ser clientes y proveedores personas naturales y jurídicas. Para el caso de los proveedores y clientes personas jurídicas, el adecuado conocimiento incluye conocer la identidad de los accionistas o asociados que tengan más del 15% de su capital social, aporte o participación en la entidad.

- La Organización es autónoma para tomar decisiones de rechazo, exclusión o desvinculación de clientes, proveedores, empleado o socios.

8. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL LA/FT, ROLES Y RESPONSABILIDADES

A continuación se describe gráficamente la estructura organizacional que soporta el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo:



Junta Directiva o quien haga sus veces

Corresponde a la Junta Directiva adoptar las siguientes funciones con relación al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT:

- Aprobar el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT que incluye las políticas, metodologías, y elementos que hacen parte del Sistema y cualquier modificación al mismo. La aprobación debe documentarse en el acta correspondiente a la reunión.
- Establecer la periodicidad de los informes a ser presentados por parte del Representante Legal, esta periodicidad deberá ser mínimo semestral.
- Pronunciarse sobre los informes que presente el Representante Legal sobre el funcionamiento, desarrollo y avances del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT.
- Exigir el cumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT al Representante Legal y a todos los funcionarios y socios.
- Designar y aprobar junto con el Representante Legal el Oficial de Cumplimiento señalando sus responsabilidades y atribuciones.

Representante Legal

En caso de existir más de un Representante Legal se deberá encargar aquel que tenga representación en el área con mayor exposición al riesgo LA/FT.

Corresponde al Representante Legal adoptar las siguientes funciones:

- Diseñar, implementar y mantener el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT y presentarlo a Junta Directiva para su aprobación.
- Hacer cumplir la política e instrucciones que en materia de prevención y control de LA/FT sean aprobadas por la Junta Directiva.
- Suministrar los recursos tecnológicos, humanos y físicos necesarios para la implementación del sistema.
- Atender los requerimientos que realice la Superintendencia de Sociedades, socios o accionistas y la Junta Directiva en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Proponer el Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva.
- Rendir un informe semestral a la Junta Directiva sobre la implementación, desarrollo y avances del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT, con base en los informes del Oficial de Cumplimiento.
- Informar a los empleados y/o funcionarios la persona designada para ser el Oficial de Cumplimiento y sus funciones.

Comité Ejecutivo o quien haga sus veces

El Comité Ejecutivo es el ente encargado del seguimiento al sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y direcciona estratégicamente a la administración respecto a la adecuada gestión del riesgo. Entre sus funciones se encuentran:

- Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva.
- Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de las fuentes de riesgo y de los riesgos asociados.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento y al Representante Legal.
- Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros, o desvinculación de proveedores, clientes o demás grupos de interés que incumplan las políticas del sistema de autocontrol y gestión del LA/FT establecidas en este manual.
- Analizar y aprobar la desvinculación de proveedores, clientes o demás grupos de interés que puedan tener relación con lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Analizar las operaciones reportadas como inusuales con el fin de establecer si dichas operaciones deben ser reportadas a la UIAF como operación sospechosa

- El Comité Ejecutivo sesionará trimestralmente o de manera extraordinaria cuando lo considere el Oficial de Cumplimiento, el cual está compuesto por los siguientes miembros:

1. Director general
2. Controller - Compliance Officer
3. Gerente de Metálicos
4. Gerente de Cyrgo
5. Gerente comercial
6. Jefe de Logística
7. Gerente Industrial
8. Gerente de Personas
9. Gerente planeación operacional

Así mismo podrán asistir como invitados los siguientes funcionarios:

1. Gerente de Suministros
2. Jefe de Planeación Financiera y Estratégica
3. Secretario Jurídico
4. Jefe de Auditoría

Para su sesión es indispensable la presencia de mínimo 5 de los 9 miembros nombrados anteriormente, y para toma de decisiones se deberá contar con votos a favor de la mitad de los miembros más uno, es decir 5 votos. El Oficial de Cumplimiento podrá determinar la invitación al comité de quien considere pertinente de acuerdo con los temas a ser tratados.

Oficial de Cumplimiento

Las siguientes son las funciones mínimas del Oficial de Cumplimiento:

- Rendir informes presenciales y escritos al Representante Legal y al Comité Ejecutivo como mínimo semestralmente sobre el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT.
- Garantizar que los registros utilizados en el sistema cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- Establecer programas de capacitación y divulgación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LAFT
- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT.
- Proponer la actualización y modificación de los procedimientos de debida diligencia de las contrapartes (clientes, socios, proveedores y trabajadores).
- Diseñar, revisar y ajustar las metodologías que soportan el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/F.
- Realizar, aprobar y enviar los reportes de operaciones sospechosas (ROS) a la UIAF.

- Implementar un sistema de alertas que permita detectar y establecer las operaciones inusuales y aquellas que posteriormente se consideren operaciones sospechosas.
- Proponer al Representante Legal y al Comité Ejecutivo actualizaciones y modificaciones al Manual de autocontrol y gestión del riesgo LAFT.
- Investigar todas las denuncias relacionadas con LAFT realizadas por cualquier funcionario y/o empleado y dejar constancia de los resultados del caso. Los resultados de la investigación se deberán archivar de acuerdo a las políticas documentales establecidas en el presente manual. Todos los casos deberán ser informados al Comité Ejecutivo sin excepción alguna.
- El Oficial de Cumplimiento debe asegurar que la Organización cuenta con la totalidad de los controles necesarios para mitigar los riesgos relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo.
- La actualización del perfil de riesgo inherente y residual será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento

Dueños de Proceso

- Identificar las medidas de administración requeridas para la gestión efectiva del riesgo que está bajo su responsabilidad.
- Hacerle seguimiento a la efectividad de los controles y al desarrollo adecuado de los planes de tratamiento.
- Designar el responsable de los planes de tratamiento asociados a los riesgos bajo su responsabilidad y aprobar los planes de tratamiento por ellos propuestos.
- En caso de que una medida de administración (controles o planes de tratamiento) deba ser ejecutada por un proceso diferente al propio, el responsable del riesgo debe lograr concertar con el responsable del otro proceso la programación y ejecución de la medida de administración definida; dicha concertación debe quedar claramente formalizada para que ambas partes estén conscientes de su responsabilidad frente a la medida de administración.
- Consolidar y comunicar los planes de tratamiento de los riesgos a su cargo.
- Velar por que los colaboradores realicen el reporte oportuno de las señales de alerta
- Asegurar un espacio periódico en donde se haga un seguimiento del estado de la gestión integral de los riesgos a su cargo, con la asistencia de los responsables de las medidas de administración.
- Asegurar la oportuna ejecución de los planes de tratamiento a su cargo.
- Velar por la trazabilidad de la ejecución de los planes de tratamiento a su cargo.
- Diseñar e implementar los planes de tratamiento para aquellos riesgos que superan el apetito de riesgos aprobado por la Junta Directiva.
- Informar y reportar mensualmente el avance de ejecución de los planes de tratamiento a su cargo.

Empleados de la organización

- Implementar la gestión integral de riesgos en el desarrollo de sus actividades, incluyendo la ejecución de la totalidad de los controles a su cargo
- Cumplir con la totalidad de las políticas establecidas en el presente manual.
- Reportar las señales de alerta que surjan de las actividades diarias realizadas.

Área de Recursos Humanos

Área de apoyo al Oficial de Cumplimiento en los temas relacionados con capacitaciones del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LAFT, entre sus funciones se encuentran:

- Recibir la solicitud por parte del Oficial de Cumplimiento para iniciar el ciclo de capacitación relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- Definir la metodología y logística para realizar la capacitación.
- Realizar el acompañamiento en el diseño del contenido de la capacitación con base en la metodología establecida en la Organización.
- Definir y ejecutar el programa de divulgación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos con el fin de fortalecer la cultura de riesgo en la Organización.
- Definir y ejecutar el programa de divulgación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos con el fin de fortalecer la cultura de riesgo en la organización.

9. METODOLOGÍA PARA EL AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

La metodología integra las etapas de diagnóstico, identificación del riesgo LA/FT, medición del riesgo LA/FT, adopción de controles, divulgación y documentación, y por último seguimiento o monitoreo, así mismo define como principal gestor de riesgo a cada dueño de proceso, por ser quien tiene un mayor conocimiento de los riesgos a los que se encuentran expuestos en la ejecución de las actividades del proceso.

A continuación se detallan las etapas que conforman el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT:

9.1. Etapa de diagnóstico

Esta etapa permite conocer y actualizar el contexto estratégico, organizacional, externo e interno de la Organización, con el fin de diseñar, implementar y actualizar un sistema de autocontrol y gestión del lavado de activos y financiación del terrorismo con base en el tamaño, actividades y objetivos de cada una de las empresas. Durante esta etapa se establecen las metodologías, estructura organizacional, técnicas, herramientas y fuentes de información para el diseño y actualización del sistema.

El presente manual describe lo definido en la etapa de diagnóstico llevada a cabo en el diseño e implementación del sistema.

9.2. Etapa de identificación de riesgos LA/FT

Esta etapa permite identificar los riesgos inherentes relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo a los que se encuentra expuesta la Organización en función de las actividades que desarrolla y con base en cada una de las fuentes de riesgo y en los riesgos asociados. Esta etapa debe realizarse previamente al lanzamiento de cualquier producto, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución. Se debe dejar constancia de la identificación de riesgos realizada.

9.2.1. Proceso de identificación de los riesgos

Para la identificación, se toma como base las causas y las fuentes de riesgo (contraparte, productos, canales de distribución) y se identifican los eventos que puede generar la materialización del riesgo LA/FT. Dentro de la identificación de riesgos se deben tener en cuenta los riesgos asociados al riesgo LAFT: riesgo legal, riesgo reputacional, riesgo operacional y riesgo de contagio

Como resultado de la etapa de identificación, se identifican los riesgos a los cuales se ve expuesta la Organización en relación al riesgo de LA/FT y en función de sus actividades.

La identificación de riesgos se realiza mediante la ejecución de “talleres de riesgos”⁹, con los dueños de proceso y la participación de un facilitador que estructure el ejercicio y capture las principales conclusiones.

9.3. Etapa de medición de los riesgos LA/FT

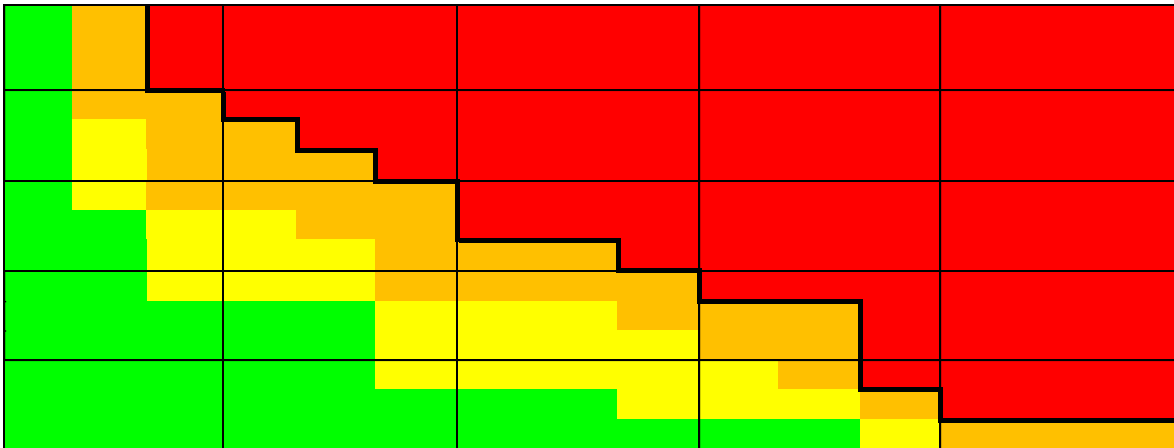
En esta etapa se tiene como objetivo establecer el riesgo inherente al que se encuentra expuesta la Organización, de acuerdo a las fuentes de riesgo definidas y los eventos de riesgos identificados. Para la medición del riesgo inherente de LA/FT, se estima la frecuencia del evento riesgo LA/FT y su impacto en caso de materializarse.

⁹ Metodología de trabajo en la que se socializa con los integrantes de la organización, con el fin de identificar riesgos y controles asociados a los procesos mediante la utilización de casos prácticos.

9.3.1. Apetito de riesgos

Como parte del proceso para alcanzar una cultura de riesgo al interior de la Organización, es necesario definir actitudes concretas ante los riesgos identificados y analizados, es decir, definir el apetito de riesgo, siendo la exposición que la Organización está dispuesta a aceptar para lograr sus objetivos.

La Organización no está dispuesta a aceptar riesgos que se encuentre en un nivel de exposición igual o mayor a la calificación extremo, es decir zonas de color rojo. La toma de decisiones frente al tratamiento de los riesgos que superan el apetito de riesgo de la Organización debe ser definida por parte de la Junta Directiva.



9.3.2. Procedimiento para la medición de los riesgos

La medición de los riesgos se realiza por medio de la evaluación de los siguientes aspectos:

Probabilidad de ocurrencia: Es el porcentaje en que puede presentarse un evento de riesgo en un año basado en el número de veces que se repite la actividad. Para estimar la probabilidad de ocurrencia de los eventos de riesgos se definieron los siguientes rangos:

Escala	Frecuencia
1. Muy baja	Las condiciones indican que el evento podría presentarse hasta 1 una vez cada dos años.
2. Baja	Las condiciones indican que el evento podría presentarse hasta 1 al año.
3. Moderada	Las condiciones indican que el evento podría presentarse hasta 2 veces al año.

4. Alta	Las condiciones indican que el evento podría presentarse entre 3 y hasta 12 veces al año.
5. Muy alta	Las condiciones indican que el evento podría presentarse más de 12 veces al año.

Impacto: Se definieron 3 tipos de impacto (económico, reputacional y legal) con los cuales se evaluarán los eventos de riesgo. Ver Anexo 6: Escala de Impacto

Riesgo Inherente

Para obtener la calificación inherente de los eventos de riesgo se deben analizar la totalidad de las causas identificadas determinando su impacto y probabilidad de ocurrencia; de este análisis se determinará la calificación del evento de riesgo según la calificación más alta de las causas.

Una vez formalizados los criterios de la medición de la probabilidad de ocurrencia e impacto de los eventos de riesgos definidos, se procede a realizar el mapa de riesgos de LA/FT de la Organización el cual es una representación gráfica de la exposición inherente del Riesgo LAFT, de acuerdo al nivel de impacto y probabilidad de ocurrencia de cada riesgo.

Dicho mapa posee 25 distintos perfiles de riesgo (impacto – probabilidad de ocurrencia) y permite caracterizar la exposición de cada riesgo en cuatro niveles: aceptable (verde), tolerable (amarillo), alto (naranja) y extremo (rojo). Esto facilita la priorización de los riesgos frente a la destinación de esfuerzos y recursos para responder a aquellos que presenten una mayor exposición al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Impacto	Extremo	5					
	Grave	4					
	Moderado	3					
	Leve	2					
	No significativo	1					
			1	2	3	4	5
			Muy baja	Baja	Moderada	Alta	Muy alta
			Probabilidad				

9.4. Etapa de Identificación de controles

En esta etapa se identifican las medidas para controlar el riesgo inherente al que se encuentra expuesta la Organización, teniendo en cuenta los riesgos identificados y medidos en las etapas anteriores. Por lo tanto, se realiza una identificación y medición de la eficiencia de los controles ejecutados en los procesos de la Organización. Como resultado de esta etapa se obtiene la exposición residual de la Organización frente al riesgo LAFT.

9.4.1. Procedimiento para la adopción de controles

Se identifican los controles existentes asociados a los eventos de riesgos identificados para posteriormente evaluar la eficiencia y efectividad de los mismos. A continuación se establecen los criterios para evaluar los controles:

Naturaleza del Control: Mide el control de acuerdo a su forma de aplicación.

Tipo	Descripción
Manual	Ejecutados por colaboradores responsables de la ejecución de procesos
Mixto	Su ejecución involucra la participación de colaboradores y aplicativos de sistemas.
Automático	Control se ejecuta directamente por un aplicativo o un sistema.

Evidencia de ejecución del Control: Mide el control de acuerdo con su formalización en relación con el soporte y evidencia de su ejecución.

Tipo	Descripción
Si	La ejecución del control deja evidencia de su aplicación.
No	La ejecución del control no deja evidencia de su aplicación.

Cobertura: Establece la relación en cobertura del riesgo, dependiendo si el foco u objetivo del control está asociado a mitigar la frecuencia o el impacto.

Aplicación	Descripción	
	El control disminuye la frecuencia	El control disminuye el impacto
Inmaterial	Pocas veces que se genera las causas de un evento de riesgo, se ejecuta el control.	La cobertura del control no mitiga el impacto del evento de riesgo significativamente.
Parcial	Existe definido una frecuencia para la ejecución del control y no siempre que se genera las causas de un evento de riesgo, se ejecuta el control.	El control mitiga parcialmente el impacto.

Total	Siempre que se genera las causas de un evento de riesgo, se ejecuta el control.	El control mitiga totalmente el impacto del evento de riesgo.
-------	---	---

Documentación del Control: Mide el control de acuerdo con su formalización.

Tipo	Descripción
No Documentado	Procedimiento del control no documentado.
Parcialmente Documentado	Procedimiento del control parcialmente documentado y/o desactualizado.
Documentado	Procedimiento del control documentado y actualizado.

Segregación Funcional: Establece si el control es ejecutado por una persona diferente a la que realiza el proceso asociado a la causa del evento de riesgo.

Tipo	Descripción
Si	La ejecución o revisión del control la realiza un superior jerárquico al colaborador que ejecuta el proceso asociado a la causa del evento de riesgo.
No	La ejecución o revisión del control la realiza el mismo colaborador que ejecuta el proceso asociado a la causa del evento de riesgo.

Para llegar al resultado de la evaluación del control, se debe tener en cuenta la combinación de los criterios de los controles según lo descrito en el Anexo 2 y teniendo en cuenta el % de mitigación como se describe a continuación:

Evaluación	% Mitigación
Altamente Efectivo	80%
Efectivo	60%
Medianamente Efectivo	45%
Inefectivo	20%
No Efectivo	0%

De esta manera, se determina el porcentaje de mitigación del control sobre el riesgo asociado y se procede a determinar el riesgo residual dependiendo si el control apunta a disminuir la frecuencia y/o impacto.

Riesgo Residual

Posteriormente se realiza la estimación del riesgo residual teniendo en cuenta el porcentaje de mitigación del control en el riesgo inherente de cada evento.

Impacto	Extremo	5					
	Grave	4				R1	
	Moderado	3					
	Leve	2					
	No significativo	1					
			1	2	3	4	5
			Muy baja	Baja	Moderada	Alta	Muy alta
			Probabilidad				

Extremo	Máxima prioridad; se requiere de acciones inmediatas. Debe ponerse en conocimiento del Director Ejecutivo en conjunto con el Comité ejecutivo del Grupo Gerdau (para análisis de riesgos en proyectos o procesos). Para controles o medidas de tratamiento que impliquen inversión económica, realizar estudios de Costo-Beneficio. Seguimiento continuo. Transferir el riesgo a los aseguradores o a terceros vía contratos.
Alto	Alta prioridad; se requiere de acciones a corto plazo. Debe ponerse en conocimiento de la Gerencia correspondiente (para análisis de riesgos en proyectos o procesos, en conocimiento de la dirección). Para controles o medidas de tratamiento que impliquen inversión económica, realizar estudios de Costo-Beneficio. Seguimiento periódico convenido (mínimo tres veces en el año). Transferir el riesgo a los aseguradores o a terceros vía contratos. Estudiar posibles alternativas de retención parcial de riesgos.
Tolerable	Prioridad moderada, se requiere de acciones a mediano plazo. A cargo de las de las gerencia del proceso correspondiente. Seguimiento periódico convenido (mínimo dos veces en el año). Evaluar la posibilidad de retener el riesgo, parcial o totalmente.
Aceptable	Baja prioridad; no son necesarias acciones adicionales. Requiere de monitoreo anual. Evaluar la posibilidad de retener el riesgo.

9.4.2. Tratamiento de riesgos

Una vez realizada la medición del riesgo, se debe definir la respuesta por parte de la Organización al riesgo residual de cada evento, por lo tanto, se definen las siguientes opciones de respuesta para los riesgos:

Aceptar: Asumir las consecuencias en el momento que se materialice el riesgo.

Mitigar: Establecer acciones de control para prevenir la materialización del riesgo (probabilidad de ocurrencia) o las consecuencias al momento de su materialización (impacto)

Transferir: Trasladar las posibles pérdidas por eventos de riesgos materializados a terceros mediante arreglos contractuales, tercerización de procesos y/o pólizas de seguros.

Evitar: Eliminar la actividad que genera el riesgo o sustituirla por otra menos riesgosa.

9.5. Etapa de divulgación y documentación.

Esta etapa permite proveer un sistema de documentos y registros de las etapas y elementos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

9.5.1. Estrategia de capacitación

La Organización desarrollará programas de capacitación sobre el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT, considerando los siguientes aspectos:

- Las capacitaciones deben ser actualizadas y revisadas conforme a las nuevas prácticas de gestión del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Los funcionarios relacionados con los procesos de vinculación de clientes, de vinculación de proveedores, pagos e ingresos, área de Personas, recibirán una capacitación como mínimo anual o cuando lo considere el Oficial de Cumplimiento sobre la actualización en temas de LA/FT, de acuerdo a las necesidades específicas.
- Después de recibida la capacitación los funcionarios deberán realizar una evaluación con el fin de garantizar que los conceptos fueron asimilados.
- Se deben dejar constancia del material utilizado durante la capacitación, la asistencia a la misma por parte de los funcionarios y la evaluación realizada.
- Los resultados de las capacitaciones deberán ser archivadas por el Área de Personas o quien haga sus veces de acuerdo a las políticas documentales establecidas en el presente manual.
- Los medios para la realización de la capacitación podrán ser presenciales o virtuales.

Plan de capacitación presencial: Las sesiones de capacitación presenciales para los funcionarios deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Serán coordinadas por el Oficial de Cumplimiento junto con el Área de Personas o quien haga sus veces.
- Presentación de los objetivos y la agenda de la capacitación.
- Establecer las expectativas de los participantes a la capacitación.

- Breve descripción del marco regulatorio del riesgo LA/FT.
- Desarrollo de los temas previstos relacionados con LA/FT.
- Preguntas y conclusiones de la capacitación.
- Al final de la capacitación los funcionarios deben realizar una evaluación.

Y como mínimo deberá contemplar los siguientes temas:

1. Identificación cuando una operación es Inusual o Sospechosa
2. Procedimiento de cuándo deben reportarse estas operaciones, el medio para hacerlo y a quién reportar.

9.5.2. Estrategia de divulgación

La Organización deberá contar con un plan de comunicaciones que incorpore temas relacionados con el sistema de autocontrol y gestión del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo con el fin de fortalecer la cultura de riesgos en la Organización. Dentro del plan se podrán utilizar las siguientes herramientas:

- Memorando interno de comunicación
- Carteleras
- Cualquier otro medio que la Organización considere útil para comunicar esta información.

La periodicidad con la cual se llevarán a cabo estos comunicados y las personas a las cuales les llegarán serán definidas por el Área de Personas o quien haga sus veces conjuntamente con el Oficial de Cumplimiento.

La estrategia de comunicación para la prevención del LA/FT para los diferentes grupos de interés se puede observar en el anexo 3 “Estrategia de comunicación para la prevención LAFT”.

9.6. Etapa de seguimiento o monitoreo.

Esta etapa permite realizar el seguimiento al perfil de riesgo LA/FT al que se encuentra expuesta la Organización en función de sus actividades. Se realiza el seguimiento a los eventos de riesgos identificados, a la eficiencia de los controles y a los niveles de exposición residual a nivel individual por evento de riesgo y a nivel consolidado de la Organización. Esta etapa permite la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas.

9.6.1. Procedimiento de seguimiento o monitoreo del riesgo LA/FT.

Para realizar el seguimiento al sistema se definieron los siguientes informes internos que fortalecerán la gestión y evaluación a la exposición del riesgo LA/FT.

- El informe del Oficial de Cumplimiento al Representante Legal y al Comité Ejecutivo, con el resumen de la gestión llevada a cabo del riesgo de LA/FT. Este informe tiene una periodicidad mínima semestral, el cual será presentado a la Junta Directiva por parte del Representante Legal.
- El informe del Representante Legal a la Junta Directiva con el resumen de la gestión llevada a cabo del riesgo de LA/FT. Este informe tendrá una periodicidad semestral e incluye un seguimiento a los eventos de riesgos identificados, la efectividad de los controles, el perfil de riesgo inherente y perfil de riesgo residual.
- El Representante Legal, podrá incluir el informe sobre la implementación, desarrollo y avances del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT en el informe de gestión referenciado en el artículo 47 de ley 222 e 1995.
- El Comité Ejecutivo realizará seguimiento trimestral en sus reuniones sobre la gestión al riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Allí se presentarán los temas que surjan en relación, durante el mes.

9.6.2. Definición de señales de alerta

Señales de Alerta Cualitativas

Las señales de alerta son los eventos, hechos, situaciones, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que se determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportunamente la potencial existencia de un hecho o situación fuera de lo normal.

Cuando en las operaciones realizadas por los clientes se identifiquen actitudes o conductas como las que se enuncian a continuación o las enunciadas por la UIAF, se deben catalogar como señales de alerta y deben ser informadas al Oficial de Cumplimiento:

- Clientes y proveedores que se muestren renuentes a dar información solicitada en el proceso de vinculación o en la actualización de datos.
- Cambio de propietarios de un proveedor o cliente y el historial de los nuevos dueños no es consistente con la naturaleza del negocio.
- Información escasa, falsa o sospechosa proporcionada por el cliente, proveedor o empleado.
- Transacciones en efectivo o compras y/o depósitos de instrumentos monetarios que no son consistentes con las actividades del negocio del cliente y/o proveedor.
- Ciertas características o actividades que no son usuales en el contexto del negocio del cliente, proveedor y/o empleado.
- Estructuración de transacciones, que consiste en constituir muchas operaciones en montos pequeños, para evitar los controles de transacciones como el Formato de Operaciones en Efectivo.

- Transacciones inusuales de solicitud de cupos de créditos por los clientes.
- Industrias y actividades económicas inherentes de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Clientes que solicitan productos que superan el monto de sus ingresos.
- Amenaza o intento de soborno a algún empleado con el fin de que acepte información incompleta o falsa y/o quiera tener relaciones sin cumplir con los procedimientos de vinculación de clientes y proveedores.
- Clientes o proveedores de la compañía que sean incluidos con posterioridad a su vinculación en listas restrictivas relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Personal del área Comercial que presente un rango muy superior de ventas a lo establecido en el perfil de su cargo.
- Operaciones efectuadas frecuentemente a nombre de terceros sin que exista justificación para ello.
- Proveedores que pretendan establecer relaciones comerciales con la Organización sin referencias.
- Empleados con un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- Empleados renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- Empleados que con frecuencia permanecen en la oficina después del horario establecido por las directrices de la Organización o recurren a sus sitios de trabajos en un horario no habitual.
- Consignaciones realizadas a la Organización con conceptos y/o depositantes desconocidos.

Señales de Alerta Cuantitativas

Se han diseñado señales de Alerta Cuantitativas de acuerdo a las cifras y dinámica del negocio, que permiten realizar seguimiento de forma objetiva sobre las operaciones de los clientes y Proveedores. Consultar el procedimiento “Señales de Alerta Cuantitativas”.

9.7. Elementos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

La Organización cuenta con los siguientes elementos para fortalecer el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT.

- Adecuado conocimiento del clientes/socios.
- Adecuado conocimiento del proveedor.
- Adecuado conocimiento del trabajador.
- Adecuado conocimiento de accionistas
- Manejo de efectivo

La Organización cuenta con procedimientos para realizar una debida diligencia en el conocimiento de las contrapartes (clientes, proveedores, empleados y socio), con base en las características particulares del negocio y la forma de comercialización de los productos que ofrece la Organización, como un procedimiento para el manejo del efectivo al interior de la Organización.

9.8. Identificación y análisis de operaciones inusuales.

Las operaciones inusuales son aquellas que no guardan relación con la actividad económica de la contraparte, es decir que se salen de los parámetros normales fijados por la Organización o cuando no se haya encontrado explicación o justificación razonable de la operación.

Toda operación que pueda ser catalogada como inusual deberá ser informada al Oficial de Cumplimiento inmediatamente por medio de los siguientes canales: a través del gerente del área correspondiente o de forma directa al Oficial de Cumplimiento vía correo electrónico y/o de forma verbal. Lo anterior, con el fin de que la información sea analizada, evaluada y posteriormente presentada al Comité Ejecutivo en el caso en que el Oficial de Cumplimiento así lo determine.

Para detectar si una operación es inusual, se emplearán señales de alerta, definidas como hechos, eventos, situaciones, indicadores y cualquier información que se determine como relevante en el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

9.8.1. Metodología para la detección de operaciones inusuales

Cuando una operación genere una señal de alerta, debe ser analizada y evaluada con mayor cuidado, con el fin de determinar si es o no consistente con la actividad o proceder normal de la contraparte. Es responsabilidad de toda la Organización informar las posibles operaciones inusuales y reportarlas al Oficial de Cumplimiento. La metodología que se debe seguir para la detección de operaciones inusuales es la siguiente:

- Identificar la señal de alerta en la operación para que sea catalogada como inusual.
- Determinar la coherencia entre la señal y la justificación de la misma, con el fin de evaluar la razonabilidad de la operación.
- Después de realizada la evaluación de la operación y si persisten características inusuales en la misma, se deberá informar al Oficial de Cumplimiento

- Cuando una operación es reportada al Oficial de Cumplimiento como inusual se solicitará y evaluará la siguiente información: Actividad que desarrolla la contraparte, soporte de la señal de alerta presentada y de los movimientos que determinaron que la operación es inusual, carpeta con los documentos de vinculación y copias soporte de las operaciones que haya realizado la contraparte.

El Oficial de Cumplimiento evaluará la información reportada que soporta la operación inusual y determinará si la operación es llevada al Comité Ejecutivo para un mayor análisis.

9.8.2. Identificación y análisis de operaciones sospechosas

Para identificar una operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento evaluará las operaciones reportadas como inusuales. El primer paso para reconocer si la transacción es sospechosa, es saber lo suficiente sobre el cliente, el proveedor, funcionario y/o grupo de interés. Son operaciones sospechosas aquellas operaciones que conforme al buen criterio se estimen en todo caso como irregulares o extrañas, a tal punto que escapan de lo simplemente usual.

El Oficial de Cumplimiento debe abandonar cualquier elemento de juicio subjetivo que contenga algún tipo de conflicto de interés y se basará para determinar una operación sospechosa en las señales de alerta definidas, la tipificación realizada del delito de lavado de activos y financiación del terrorismo, el análisis de la documentación soporte de la operación inusual y el estudio del cliente, el proveedor, funcionario y/o grupo de interés frente a su perfil.

Las operaciones determinadas como sospechosas deben ser reportadas a la UIAF y presentadas al Comité Ejecutivo. La aprobación debe quedar documentada en las actas del Comité.

Todos los funcionarios están obligados a guardar reserva de la información reportada y por lo tanto no podrán informar a los clientes, proveedores, funcionarios y/o grupo de interés relacionados en los reportes de operación sospechosa remitidos a la UIAF.

Los documentos originales que soportan la detección y reporte de la operación sospechosa, deben conservarse de acuerdo a las políticas de documentación establecidas en el presente manual, con las debidas seguridades, a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a las autoridades competentes en el evento que cualquiera de ellas los soliciten.

En el anexo 5 “procedimiento para dar respuesta a requerimientos de las autoridades y el reporte obligatorio” se encuentra el detalle para realizar el reporte de operaciones sospechosas.

10. RÉGIMEN SANCIONATORIO

Se debe dar cumplimiento a las normas enunciadas en el presente manual en concordancia con las políticas señaladas en el Código de Ética. Los conceptos y normas que se detallan en este documento son de estricto cumplimiento por cada uno de los empleados de la Organización.

La Organización aplicará los conceptos establecidos en la constitución política de Colombia, el Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000, nuevo código penal colombiano: Artículos 323 – 324 – 325 – 326 – 327 – 446 – 447.

En cuanto a las sanciones impartidas a la Organización definidas en la Circular Externa No. 100-00005 se registrará por lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la ley 222 de 1995.

Toda situación de incumplimiento de Políticas y procedimientos del SARLAFT por parte de un funcionario de la Organización será analizada por el Representante Legal y por el Oficial de Cumplimiento para que evalúe y defina las sanciones internas pertinentes, entre las que se encuentran:

- Llamado de atención con copia a la Dirección a la cual pertenece el funcionario.
- Memorándum escrito, que debe contener de forma clara y puntual la falta que se le imputa al trabajador.
- Terminación del contrato laboral por justa causa.

ANEXO 1: PROCEDIMIENTO DE VINCULACIÓN DE TERCEROS PEP (PERSONA EXPUESTA PÚBLICAMENTE)

Cada vez que se identifique que un tercero (cliente, socio, proveedor) es un tercero PEP, se deberán efectuar como mínimo los siguientes procedimientos previos a su vinculación:

- Dejar un registro en el cual el tercero es marcado como PEP describiendo como mínimo los siguientes datos:

- Fecha
- Nombre
- Documento de identidad
- Descripción de la Actividad: Incluir si el tercero desempeña cargos públicos actualmente o en el pasado, indicando la Entidad y el cargo; También indique si participó comicios electorales, indicando si fue elegido o no y el periodo para el cual se postuló.

- Se realizará búsquedas en internet sobre noticias o posibles coincidencias en la red del PEP identificado y se guardara soporte de los resultados obtenidos. En caso de existir coincidencias negativas en la búsqueda realizada, el Oficial deberá presentar el caso al Comité Ejecutivo para aprobación.

- Toda vinculación de un tercero PEP deberá ir soportada de aprobación del Gerente del Área que realicé la vinculación y del Oficial de Cumplimiento. Esta aprobación se dejará por firma física o correo electrónico.

- Si un tercero ya vinculado cambia su condición a PEP el caso deberá ser informado al Oficial de Cumplimiento quien procederá a consultar al Comité Ejecutivo si se continuará la relación con el tercero.

- Para todos los casos de terceros PEPs sin excepción, se deberá realizar estudio de seguridad que incluya búsqueda en listas restrictivas.

ANEXO 2: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES

Condiciones particulares

- Cobertura "Inmaterial" no puede ser medianamente efectivo o mejor.
- Control "No documentado" y "Manual" no puede ser Altamente efectivo.
- Control "Manual" y "sin evidencia" no puede ser efectivo o mejor.
- Control "Sin Segregación" y "sin evidencia" no puede ser efectivo o mejor.

Naturaleza	Evidencia	Cobertura	Formalidad	Segregación	Evaluación
Automático	Si	Total	Documentado	Si	Altamente Efectivo
Automático	Si	Total	Parcialmente Documentado	Si	Altamente Efectivo
Automático	Si	Total	No Documentado	Si	Altamente Efectivo
Automático	Si	Total	Documentado	No	Altamente Efectivo
Automático	Si	Total	Parcialmente Documentado	No	Altamente Efectivo
Automático	Si	Total	No Documentado	No	Altamente Efectivo
Automático	No	Total	Documentado	Si	Altamente Efectivo
Automático	No	Total	Parcialmente Documentado	Si	Efectivo
Mixto	Si	Total	Documentado	Si	Efectivo
Automático	No	Total	No Documentado	Si	Efectivo
Mixto	No	Total	Documentado	Si	Efectivo
Automático	Si	Parcial	Documentado	Si	Efectivo
Mixto	Si	Total	Parcialmente Documentado	Si	Efectivo
Automático	Si	Parcial	Parcialmente Documentado	Si	Efectivo
Automático	Si	Parcial	No Documentado	Si	Efectivo
Mixto	Si	Total	No Documentado	Si	Efectivo
Automático	No	Parcial	Documentado	Si	Efectivo
Mixto	Si	Parcial	Documentado	Si	Efectivo
Automático	No	Total	No Documentado	No	Efectivo
Automático	Si	Parcial	Documentado	No	Efectivo
Mixto	No	Total	Parcialmente Documentado	Si	Medianamente Efectivo
Automático	No	Parcial	Parcialmente Documentado	Si	Medianamente Efectivo
Mixto	Si	Parcial	Parcialmente Documentado	Si	Efectivo
Mixto	No	Total	No Documentado	Si	Medianamente Efectivo
Mixto	No	Parcial	Documentado	Si	Medianamente Efectivo
Mixto	No	Parcial	Parcialmente	Si	Medianamente

Naturaleza	Evidencia	Cobertura	Formalidad	Segregación	Evaluación
			Documentado		Efectivo
Manual	Si	Total	Documentado	Si	Altamente Efectivo
Automático	No	Parcial	No Documentado	Si	Medianamente Efectivo
Manual	Si	Parcial	Documentado	Si	Efectivo
Automático	No	Total	Documentado	No	Medianamente Efectivo
Automático	No	Total	Parcialmente Documentado	No	Medianamente Efectivo
Mixto	Si	Total	Documentado	No	Efectivo
Mixto	Si	Total	Parcialmente Documentado	No	Efectivo
Mixto	Si	Total	No Documentado	No	Efectivo
Mixto	No	Total	Documentado	No	Medianamente Efectivo
Mixto	No	Total	Parcialmente Documentado	No	Medianamente Efectivo
Automático	No	Parcial	Documentado	No	Medianamente Efectivo
Automático	No	Parcial	Parcialmente Documentado	No	Medianamente Efectivo
Automático	Si	Parcial	Parcialmente Documentado	No	Medianamente Efectivo
Automático	Si	Parcial	No Documentado	No	Medianamente Efectivo
Mixto	Si	Parcial	Documentado	No	Medianamente Efectivo
Mixto	Si	Parcial	Documentado	No	Medianamente Efectivo
Mixto	Si	Parcial	Parcialmente Documentado	No	Medianamente Efectivo
Mixto	No	Total	No Documentado	No	Medianamente Efectivo
Mixto	No	Parcial	Documentado	No	Medianamente Efectivo
Mixto	No	Parcial	Parcialmente Documentado	No	Medianamente Efectivo
Mixto	No	Parcial	Parcialmente Documentado	No	Medianamente Efectivo
Manual	Si	Parcial	No Documentado	Si	Efectivo
Manual	Si	Total	Documentado	No	Medianamente Efectivo
Manual	No	Total	Documentado	No	Medianamente Efectivo
Mixto	Si	Parcial	No Documentado	No	Medianamente Efectivo
Mixto	Si	Parcial	No Documentado	Si	Efectivo
Manual	No	Parcial	Documentado	No	Medianamente Efectivo
Manual	Si	Total	No Documentado	Si	Efectivo

Naturaleza	Evidencia	Cobertura	Formalidad	Segregación	Evaluación
Manual	No	Total	Documentado	Si	Medianamente Efectivo
Manual	No	Total	Parcialmente Documentado	Si	Medianamente Efectivo
Automático	Si	Inmaterial	Documentado	Si	Inefectivo
Automático	Si	Inmaterial	Parcialmente Documentado	Si	Inefectivo
Automático	Si	Inmaterial	No Documentado	Si	Inefectivo
Automático	No	Inmaterial	Documentado	Si	Inefectivo
Automático	No	Inmaterial	Parcialmente Documentado	Si	Inefectivo
Automático	No	Inmaterial	No Documentado	Si	Inefectivo
Mixto	Si	Inmaterial	Documentado	Si	Inefectivo
Mixto	Si	Inmaterial	Parcialmente Documentado	Si	Inefectivo
Mixto	Si	Inmaterial	No Documentado	Si	Inefectivo
Mixto	No	Parcial	No Documentado	Si	Inefectivo
Mixto	No	Inmaterial	Parcialmente Documentado	Si	Inefectivo
Mixto	No	Inmaterial	No Documentado	Si	Inefectivo
Manual	No	Total	No Documentado	Si	Medianamente Efectivo
Manual	No	Parcial	Documentado	Si	Inefectivo
Manual	No	Parcial	Parcialmente Documentado	Si	Medianamente Efectivo
Manual	No	Parcial	No Documentado	Si	Inefectivo
Manual	No	Inmaterial	Documentado	Si	Inefectivo
Manual	No	Inmaterial	Parcialmente Documentado	Si	Inefectivo
Manual	Si	Inmaterial	Documentado	Si	Inefectivo
Manual	Si	Inmaterial	Parcialmente Documentado	Si	Inefectivo
Mixto	No	Inmaterial	Documentado	Si	Inefectivo
Manual	Si	Total	Parcialmente Documentado	No	Medianamente Efectivo
Manual	Si	Total	No Documentado	No	Medianamente Efectivo
Manual	No	Total	Parcialmente Documentado	No	Medianamente Efectivo
Automático	No	Parcial	No Documentado	No	Inefectivo
Manual	Si	Parcial	Documentado	No	Medianamente Efectivo
Manual	Si	Parcial	Parcialmente Documentado	No	Medianamente Efectivo
Automático	Si	Inmaterial	Documentado	No	Inefectivo
Automático	Si	Inmaterial	Parcialmente Documentado	No	Inefectivo
Automático	Si	Inmaterial	No Documentado	No	Inefectivo

Naturaleza	Evidencia	Cobertura	Formalidad	Segregación	Evaluación
Automático	No	Inmaterial	Documentado	No	Inefectivo
Automático	No	Inmaterial	Parcialmente Documentado	No	Inefectivo
Automático	No	Inmaterial	No Documentado	No	Inefectivo
Mixto	Si	Inmaterial	Documentado	No	Inefectivo
Mixto	No	Parcial	No Documentado	No	Inefectivo
Manual	Si	Parcial	No Documentado	No	Medianamente Efectivo
Manual	No	Total	No Documentado	No	Inefectivo
Manual	No	Parcial	Parcialmente Documentado	No	Inefectivo
Manual	No	Parcial	No Documentado	No	Inefectivo
Manual	Si	Inmaterial	No Documentado	Si	Inefectivo
Manual	No	Inmaterial	No Documentado	Si	Sin Mitigación
Mixto	Si	Inmaterial	Parcialmente Documentado	No	Sin Mitigación
Mixto	Si	Inmaterial	No Documentado	No	Sin Mitigación
Mixto	No	Inmaterial	Parcialmente Documentado	No	Sin Mitigación
Mixto	No	Inmaterial	No Documentado	No	Sin Mitigación
Manual	No	Inmaterial	Documentado	No	Sin Mitigación
Manual	No	Inmaterial	Parcialmente Documentado	No	Sin Mitigación
Manual	Si	Inmaterial	No Documentado	No	Sin Mitigación
Manual	No	Inmaterial	No Documentado	No	Sin Mitigación
Manual	Si	Inmaterial	Documentado	No	Inefectivo
Manual	Si	Inmaterial	Parcialmente Documentado	No	Sin Mitigación
Mixto	No	Inmaterial	Documentado	No	Sin Mitigación

ANEXO 3: ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT

La Organización informará a los siguientes grupos de interés en especial a los Clientes, Socios, Proveedores y Empleados sobre sus prácticas de buen gobierno corporativo por medio de los canales de comunicación establecidos en este procedimiento.

Clientes, Socios y Accionistas

Como práctica de buen gobierno corporativo, la Organización ha definido no tener relación comercial con clientes vinculados a actividades de LA/FT. Para ello ha definido los siguientes mecanismos para notificar a los actuales y potenciales clientes que la Organización cuenta con un Sistema de Administración de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

- Para clientes: A través de la página web de la Organización, se le informará a los clientes y público en general sobre las prácticas relacionadas con la gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En especial la mención que la Organización cuenta un Manual de políticas y procedimientos para la gestión de este tipo de riesgo, con el propósito de prevenir y mitigar la probabilidad de ser utilizado para actividades relacionadas con el LA/FT.
- Para Socios: Se comunicará del mismo modo que a los clientes y así mismo se hará a través de comunicados vía correo electrónico o en reuniones con socios.
- Para Accionistas: A través de comunicados por vía correo electrónico o en la reuniones de accionistas se informará que la Organización cuenta con un sistema para prevenir el la materialización del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Empleados

Los empleados de la Organización deben adoptar un compromiso para prevenir que la Organización sea utilizada para llevar a cabo actividades relacionadas con LA/FT y anteponer dicho compromiso a las metas comerciales y personales. La Organización ha establecido los siguientes lineamientos en cuanto a la comunicación con sus empleados y/o funcionarios:

- Todos los funcionarios deberán recibir un taller anual en temas de lavado de activos y financiación del terrorismo, el cual será coordinado por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área de Personas.
- El Representante Legal – Presidente debe informar a todos los empleados y funcionarios mediante un comunicado corporativo quienes son las personas en cabeza de la gestión de riesgos de LA/FT.
- Durante el proceso de selección de los potenciales candidatos a ocupar un cargo en la Organización, el potencial candidato deberá estar de acuerdo a que se le realice un estudio

de seguridad y se le debe informar que la entidad cuenta con un sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT.

- En caso que algún empleado detecte alguna actividad inusual o sospechosa, deberá reportarla inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

Proveedores

Como práctica de buen gobierno corporativo, la Organización ha definido no tener relación comercial con proveedores vinculados a actividades de LA/FT. Para ello ha definido los siguientes mecanismos para notificar a los actuales y potenciales proveedores que actualmente se cuenta con un sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT:

- En la página web corporativa, se le informa al público en general sobre las prácticas relacionadas con la gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Dentro del procedimiento de vinculación de proveedores se ha establecido como requisito el diligenciamiento de la declaración de origen de fondos y de actividades lícitas.
- En todos los contratos con proveedores se incluye una cláusula de *terminación del contrato*, de la cual se podrá hacer uso en caso tal que se detecte que el proveedor se encuentra relacionado con actividades relacionadas con el LA/FT.
- A los proveedores en el momento de su vinculación, se les debe solicitar la aprobación para realizar un estudio de seguridad mediante una autorización escrita.

ANEXO 4: PROCEDIMIENTO PARA DAR RESPUESTA A REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES Y EL REPORTE OBLIGATORIO (REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS).

La Organización cuenta con los siguientes lineamientos para dar respuesta a los requerimientos que pueden realizar actores con relación al sistema de autocontrol y gestión del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo – LA/FT.

Requerimiento de las autoridades

La comunicación externa relacionada con el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo corresponde a requerimientos adicionales al reporte de operaciones sospechosas, realizada por autoridades y/o entidades con la potestad para solicitar esta información. Cada vez que en la Organización se reciba una solicitud de información o notificación por parte de autoridades relacionadas con la prevención del LA/FT, se debe enviar inmediatamente al oficial de cumplimiento el requerimiento realizado, para que posteriormente sea informado a todos los integrantes del Comité Ejecutivo mediante correo electrónico en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles.

Posteriormente, si alguno de los miembros del Comité Ejecutivo considera necesario un mayor análisis de la información, podrá solicitar una sesión extraordinaria del Comité vía correo electrónico para evaluar el requerimiento y analizar la respuesta al mismo. De lo contrario, el Oficial de Cumplimiento preparará la respuesta del requerimiento y se la enviará al Representante Legal para su revisión, firma y aprobación. Toda información enviada y/o recibida a entidades externas deberá ser ARCHIVADA de acuerdo a las políticas documentales de la Organización establecidas en el Manual SARLAFT.


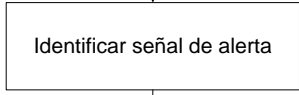
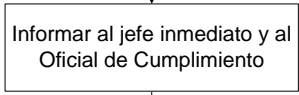
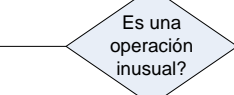
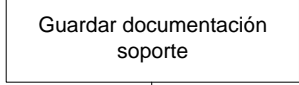

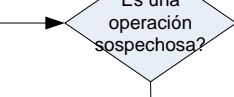
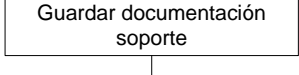
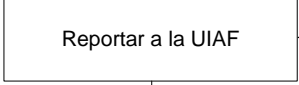
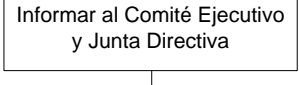
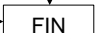
Reporte de Operaciones Sospechosas

Para identificar una operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento evaluará las operaciones reportadas como inusuales por lo funcionarios de la Organización. El primer paso para reconocer si la transacción es sospechosa, es saber lo suficiente sobre el cliente, socio, proveedor o el empleado. Son operaciones sospechosas aquellas operaciones que conforme al buen criterio se estimen en todo caso como irregulares o extrañas, a tal punto que escapen de lo simplemente usual.

El Oficial de Cumplimiento debe abandonar cualquier elemento de juicio subjetivo y basará la determinación de una operación como sospechosa de acuerdo a la comparación con las señales de alerta. Adicionalmente, realizará un análisis de la documentación soporte de la operación inusual.

Las operaciones determinadas como sospechosas deben ser informadas al Comité de Riesgos, Junta Directiva y reportadas a la UIAF por el Oficial de Cumplimiento.

A continuación se describe el flujo del proceso para determinar una operación como sospechosa:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	<p>El personal de las Áreas Comercial, Abastecimiento, Legal, Recursos Humanos y Financiera y en general todos los funcionarios de la Organización, realizan un seguimiento permanente a las operaciones llevadas a cabo por los diferentes grupos de interés.</p>	<p>Todos los funcionarios</p>
	<p>El funcionario identifica las señales de alerta, a partir de las cuales se puede inferir oportunamente la potencial existencia de un hecho o situación fuera de lo normal.</p>	<p>Todos los funcionarios</p>
	<p>Cuando se identifiquen actitudes o conductas como inusuales con base en las políticas establecidas en el manual de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT, se catalogan como señales de alerta y son informadas al Oficial de Cumplimiento.</p>	<p>Todos los funcionarios</p>
	<p>El Oficial de Cumplimiento analiza la situación reportada y define si es una operación inusual.</p>	<p>Oficial de Cumplimiento</p>
 <p>SI</p> 	<p>En caso de que el Oficial de Cumplimiento no defina la operación como inusual, se archiva la documentación soporte con el análisis realizado y se finaliza el proceso.</p>	<p>Oficial de Cumplimiento</p>
	<p>El Oficial de Cumplimiento debe abandonar cualquier elemento de juicio subjetivo y basará la determinación de una operación como sospechosa de acuerdo a la comparación con las señales de alerta definidas y al análisis realizado a la documentación soporte de la operación.</p>	<p>Oficial de Cumplimiento</p>
	<p>En el caso en que la operación no sea definida como sospechosa, el Oficial de Cumplimiento guarda la documentación soporte de los análisis realizados.</p>	<p>Oficial de Cumplimiento</p>
	<p>Las operaciones determinadas como sospechosas deben ser reportadas a la UIAF. El Oficial de Cumplimiento realiza el reporte de operaciones sospechosas ingresando a la página de internet de la UIAF www.uiaf.gov.co y se ingresa al sistema de reporte en línea – SIREL.</p>	<p>Oficial de Cumplimiento</p>
 	<p>Informar al Comité Ejecutivo y a la Junta Directiva los reportes de operaciones sospechosas realizados, con una breve descripción de las justificaciones por las cuales la operación fue reportada.</p>	<p>Oficial de Cumplimiento</p>

Todos los funcionarios están obligados a guardar reserva de la información reportada y por lo tanto no podrán informar a las contrapartes (cliente, socios, proveedores, empleados y/o accionistas) ningún aspecto relacionado en los reportes de operación enviado a la UIAF.

Los documentos originales que soportan la detección y reporte de la operación sospechosa, deben conservarse en los archivos del Oficial de Cumplimiento, con las debidas seguridades, a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a las autoridades competentes en el evento que cualquiera de ellas los soliciten.

En el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) se deben reportar las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

Este reporte tiene una periodicidad permanente y se debe entender por inmediato el momento a partir del cual la empresa toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa. Para tal efecto, no se necesita que la empresa tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de verificar que los recursos tienen un origen ilícito, tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos definidos en la circular No. 100 – 00005 expedida por la Superintendencia de Sociedades o dentro del manual del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT.

El envío de ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la empresa reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte de conformidad con el artículo 42 de la ley 190 de 1995.

La Organización deberá reportar de forma trimestral un reporte negativo a la UIAF en caso que no se hayan presentado operaciones sospechosas.

Pasos para realizar el ROS:

En todos los casos la información debe ser enviada a la UIAF a través del Sistema de Reporte en Línea <https://reportes.uiaf.gov.co/reportesfsm>.

1. Para el correcto uso del sistema de reporte en línea, se debe descargar el manual de usuario que se encuentra en la página web www.uiaf.gov.co en la sección Reportantes – Formatos y Manuales – Manual Rápido de Usuario.
2. Posteriormente se diligencia el formulario de reporte de operaciones sospechosas en su totalidad. El detalle del reporte de operación sospechosa y de los campos a ser diligenciados se puede encontrar en el “anexo 1 Ros – Superintendencia de Sociedades” el cual se puede descargar en la siguiente página <https://www.uiaf.gov.co/index.php?idcategoria=20468>.

Para el caso de operaciones intentadas o rechazadas se deben diligenciar los campos obligatorios: Descripción de los hechos u operaciones, fecha de la operación, oficina, monto, motivos de sospecha, identificación y nombre de la persona o empresa e identificación del producto. (Teniendo en cuenta los campos del formulario para ROS en el Sistema de Reporte en Línea).

3. Una vez finalizado el ROS, se debe guardar una copia del reporte realizado.

ANEXO 5: PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN, VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN Y CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS

Toda vinculación debe ser objeto de verificación de información para lo cual se debe diligenciar el formato de Creación de Cliente o el Formato Registro de Proveedor según corresponda. En el caso de que la información no sea verídica y/o que no se pueda contactar a las referencias, se debe dejar por escrito en el formulario.

Para esto se contratará una empresa especializada quien tendrá la función de verificación de información para todos los proveedores de la Organización, Informa Colombia se encarga de evaluar información financiera, comercial y reputacional de empresas a nivel nacional e internacional, y a partir de esto se da continuidad a las vinculaciones. En los procesos de vinculación y actualización periódica de información se debe realizar confirmación con las referencias proporcionadas y visitas comerciales. A la expedición del presente Manual se tiene contratada a la sociedad INFORMA COLOMBIA S.A.

Adicionalmente se debe hacer la consulta en listas restrictivas, al cual se deberá hacer a partir de los datos de las personas naturales o jurídicas del Certificado de Cámara de Comercio y de la relación de socios con más del 15 % del capital social, aporte o participación. Se debe dejar evidencia de estas consultas y sus respectivos resultados en la documentación de las vinculaciones.

Las páginas a consultar son:

1. WWW.UN.ORG/SC/COMMITTEES/1267/AQ_SANCTIONS_LIST.SHTML (Lista ONU)
2. WWW.TREASURY.GOV/RESOURCE-CENTER/SANCTIONS/SDNLIST/PAGES/DEFAULT.ASPX (Lista OFAC)
3. WWW.POLICIA.GOV.CO
4. WWW.PROCURADURIA.GOV.CO
5. WWW.CONTRALORIA.GOV.CO
6. WWW.REGISTRADURIA.GOV.CO
7. WWW.BIS.DOC.GOV/INDEX.PHP/THE-DENIED-PERSONS-LIST (Lista del Tesoro de los E. U.)

ANEXO 6: ESCALA DE MEDICIÓN DE IMPACTO

Se definieron 3 tipos de impacto (económico, reputacional y legal) con los cuales se evaluarán los eventos de riesgo. De acuerdo a la siguiente escala:

Escala	Legal/Normativa	Reputacional	Económica
1. No Significativo	Queja ante autoridad administrativa.	El hecho afecta la confianza y credibilidad en colaboradores y/o no tiene despliegue por ningún medio de comunicación.	Pérdidas Económicas hasta el 0,03% del valor del Patrimonio.
2. Leve	Observaciones por parte del ente regulador con plazo para cumplimiento de acciones.	El hecho afecta la confianza y credibilidad de Proveedores y Colaboradores y/o tiene despliegue por medios de comunicación informales.	Pérdidas Económicas hasta el 0,08% del valor del Patrimonio.
3. Moderado	Observaciones por parte del ente regulador con plazo para cumplimiento de acciones que impliquen indemnizaciones, multas o sanciones por incumplimiento normativo, y/o suspensión de operaciones con industrias proveedoras de materia prima y/o prestadores de servicios estratégicos y/o clientes estratégicos (clientes A y A+).	El hecho afecta la confianza y credibilidad de la comunidad y/o tiene despliegue por medios masivos de comunicación locales y regionales.	Pérdidas Económicas hasta el 0,016% del valor del Patrimonio.
4. Grave	Suspensión o inhabilidad temporal de funcionarios y/o directivos.	El hecho afecta la confianza y credibilidad de Clientes, Entidades Financieras, Comunidad y Entes Reguladores y/o tiene despliegue por medios de comunicación locales, regionales y nacionales.	Pérdidas Económicas hasta el 0,32% del valor del Patrimonio.
5. Extremo	Intervención total o parcial de la Organización y/o inhabilidad total de operación.	El hecho afecta la confianza y credibilidad de Accionistas, Entidades Financieras, Clientes, Comunidad, Colaboradores, Proveedores y Entes Reguladores y/o tiene despliegue por medios de comunicación locales, regionales, nacionales e internacionales.	Pérdidas Económicas hasta el 0,48% del valor del Patrimonio.